



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

042

28 SEP 2020

BUENOS AIRES,

de 2020

VISTO el Expediente N° 2332/2014 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, Organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 25.246, el Decreto N° 290 del 27 de marzo de 2007 y las Resoluciones UIF Nros. 11 del 14 de enero de 2011, 121 del 15 de agosto de 2011, 111 del 14 de junio de 2012 y 255 del 27 de julio de 2015, y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del expediente citado en el Visto, mediante Resolución UIF N° 255 de fecha 27 de julio de 2015 (fs. 279/294) (la "Resolución de inicio de las actuaciones"), se ordenó instruir sumario (el "Sumario") tendiente a deslindar la responsabilidad que le pudiere corresponder a CAMBIO AMÉRICA S.A.C.T. (CUIT N° 30-55129129-0), en adelante "CAMBIO AMÉRICA", y/o "la Entidad" y/o "el Sujeto Obligado", indistintamente, a su órgano de administración y a el/los oficial/oficiales de su dependencia que se encontraba/n en funciones a la fecha de los hechos investigados, por incumplir *-prima facie-* las disposiciones del inciso a) del artículo 21 de la Ley N° 25.246, y de la Resolución UIF N° 121/2011.

2. Que las presentes actuaciones tuvieron su origen en un procedimiento de inspección integral llevado a cabo en forma conjunta por

Que teniendo en cuenta los factores de ponderación señalados *ut supra*, se determinan los montos de las sanciones aconsejadas, teniendo en cuenta a su vez, el quantum total resultante de la sumatoria de la totalidad de las infracciones acreditadas.

35. Que en tal entendimiento, se comparten las conclusiones arribadas por la Instrucción en el informe final respecto de la acreditación de los cargos endilgados en la Resolución de inicio de las actuaciones y de los montos de las multas propuestos, por considerarlos razonables y proporcionales a los cargos imputados.

36. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente.

37. Que el Consejo Asesor ha tomado la intervención que le compete.

38. Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246, los Decretos Nros. 290 del 27 de marzo de 2007 y 99 del 25 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recházanse los planteos de nulidad, de cuestión previa y prejudicial de causa penal anterior al presente sumario, de nulidad de las actas de fojas 11/13,92/94 y 127 y demás planteos efectuados por los



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

sumariados en sus escritos de descargo, por los motivos expuestos en el Considerando 24 de la presente respecto a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2°.- Absuélvase a CAMBIO AMERICA, a la Sra. Carmen Ángeles BERNAL PRIETO (DNI N° 93.772.305), en su doble carácter de Oficial de Cumplimiento y directora de la Entidad, y a los Sres. Jorge Alberto SUAREZ (DNI 92.532.785) y Antonio PIENSO (DNI N° 17.347.531 en su carácter de directores de la Entidad, por el cargo imputado en infracción al apartado II del artículo 13 y del artículo 23 de la Resolución UIF N° 121/2011 por los motivos expuestos en el Considerando 25.3.1 ) del presente.

ARTICULO 3°.- Declárese la responsabilidad, por las razones expuestas en el Considerando 25 respecto de cada una de las infracciones imputadas, e impóngase la sanción de multa por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000) a la Sra. Carmen Ángeles BERNAL PRIETO (DNI N° 93.772.305), en su doble carácter de Oficial de Cumplimiento y directora de la Entidad, y a los Sres. Jorge Alberto SUAREZ (DNI 92.532.785) y Antonio PIENSO (DNI N° 17.347.531), en su carácter de directores de la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 1 y 3 del artículo 24 de la Ley N° 25.246, por incumplimiento al inciso a) del artículo 21 de la ley 25.246 y a los artículos de la Resolución UIF 121/2011 conforme el detalle de los siguientes incumplimientos acreditados en el presente acto:

CARLOS A. GARCÍA CRUZ  
PRESIDENTE  
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Multa de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) por la falta de comunicación a la UIF de la sustitución del Oficial de Cumplimiento, en infracción al artículo 6 de la Resolución UIF N° 121/2011

2. Multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) por las deficiencias y falta de actualización del Manual de Procedimiento PLA/FT, en infracción a los incisos b), c) d), e), j) y m) del artículo 4° y al artículo 5° de la Resolución UIF N° 121/2011,

3. Multa de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) por los faltantes relacionados con los requisitos de identificación de clientes persona humanas, en DOS (2) de los CUATRO (4) legajos supervisados, en infracción a los incisos e), b) y c) del artículo 13 de la Resolución UIF N° 121/2011 y,

4. Multa de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) por falta de verificación de la condición de PEP en DOS (2) de los CUATRO (4) legajos supervisados, en infracción al inciso a) del artículo 12 e inciso j) del artículo 13 de la Resolución UIF N° 121/2011 y a la Resolución UIF 11/2011.

ARTÍCULO 4°.- Impóngase a CAMBIO AMERICA SACT (CUIT N° 30-55129129-0) idéntica sanción a la indicada en el artículo 3° de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 24 de la Ley N° 25.246 , por incumplimiento al inciso a) del artículo 21 de la ley 25.246 y a los artículos de la Resolución UIF 121/2011 detallados en el artículo 3 de la presente Resolución.



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

ARTICULO 5°.- Notifíquese e intímese a los sumariados a hacer efectivo el pago de la multa impuesta dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, el que deberá materializarse mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública –eRecauda- (<https://erecauda.mecon.gov.ar>) o, en su defecto, vía depósito o transferencia en la Cuenta Corriente en Pesos N° 54144/74 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – SUCURSAL PLAZA DE MAYO (CBU 0110599520000054144749 – CUIT N° 33-71213056-9). Asimismo, en caso de cancelar la multa mediante depósito o transferencia, deberá acreditarse el pago en el expediente dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse efectuado, en la sede de la UIF, sita en Av. de Mayo 757/761 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo identificar en forma clara el/los sumariado/s que ha/n efectuado el pago. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber a los sumariados que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de treinta (30) días por ante la justicia en el fuero contencioso administrativo federal, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.549 y el artículo 25 del Decreto N° 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N° 19.549.

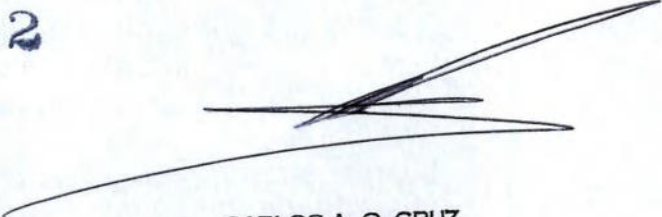
ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, conforme lo

dispuesto en el artículo 35 Resolución UIF N° 111/2012, con copia certificada de la presente Resolución.

ARTICULO 89°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN UIF N°

042



CARLOS A. O. CRUZ  
PRESIDENTE  
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA